



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2.018, acordó, entre otros, el siguiente acuerdo:

U.2. De conformidad con la propuesta presentada conjuntamente por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, D. Francisco José Martín Moreno, el Concejal Delegado de Deportes, D. Pedro Cuevas Martín y el Concejal Delegado de Cultura, D. Rodrigo Romero Morales, cuyo texto es del siguiente literal:

*“D. Francisco José Martín Moreno, como Concejal Delegado de Servicios Sociales,
D. Pedro Cuevas Martín, como Concejal Delegado de Deportes, y
D. Rodrigo Romero Morales, como Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga),*

A la presente Junta de Gobierno Local pasamos a

EXPONER

Que vista las situaciones por las que actualmente pasan familias del municipio de Fuengirola, las cuales carecen de medios económicos suficientes para hacer frente a los gastos extraordinarios que le supondrían el abono de los costes de actividades desarrolladas por las Concejalías de Servicios Sociales, Cultura y Deportes de este Ilmo. Ayuntamiento. Y con el objetivo de hacer visible la máxima esgrimida desde esta corporación municipal de que “ningún fuengiroleño/a se quedaría sin acceder a los recursos dispuestos por la administración, inicialmente en las disciplinas que más adelante se expresan, por no disponer de medios suficientes para el abono del coste de los mismos”, a la presente Junta de Gobierno Local pasamos a

PROPONER

Primero.-

La aprobación del Gasto que se define en la aplicación presupuestaria indicada en el cuadro que, a continuación, se indica:

DISCIPLINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
<i>Escuelas Estivales</i>	<i>23101-48001</i>	<i>25.000,00 €</i>
<i>Atención a Menores con Discapacidad</i>	<i>23101-48001</i>	<i>35.000,00 €</i>
<i>Actividades Concejalía de Deportes</i>	<i>34101-48101</i>	<i>3.000,00 €</i>
<i>Actividades Concejalía de Cultura</i>	<i>33401-48101</i>	<i>3.700,00 €</i>





Constando los documentos contables RC de reserva de crédito con imputación a las referidas aplicaciones presupuestarias y por los indicados importes con el siguiente detalle:

- Escuelas Estivales 201800003640
- Menores con Discapacidad 201800003746
- Actividades Deportivas 2018000013008
- Actividades de Cultura 2018000013007

Segundo.-

La **APROBACIÓN de la CONVOCATORIA UNIFICADA DE BECAS / SUBVENCIONES en las disciplinas que a continuación se exponen, y durante el periodo de tiempo que en cada de ellas se indica:**

- A. Becas / Subvenciones en la disciplina de **Escuelas Estivales**, dirigidas a menores del municipio de Fuengirola, en el ejercicio 2.018.
- B. Becas / Subvenciones en la disciplina de **Atención a Menores con Discapacidad**, dirigida a menores del municipio de Fuengirola, en el ejercicio 2.018.
- C. Becas / Subvenciones en la disciplina de **Actividades organizadas desde la Concejalía de Deportes**, dirigida a ciudadanos y ciudadanas del municipio de Fuengirola, durante la Temporada 2.018 / 2.019.
- D. Becas / Subvenciones en la disciplina de **Actividades y/o Talleres organizados desde la Concejalía de Cultura**, dirigidos a ciudadanos y ciudadanas del municipio de Fuengirola, durante el Curso Lectivo 2.018 / 2.019, teniendo previsto su inicio el 15 de septiembre de 2.018 y finalizando el mismo el 30 de junio de 2.019.

Tercero.-

La **APROBACIÓN de las BASES RECTORAS del acceso a Becas / Subvenciones Gestionadas desde el Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.**

El marco jurídico regulador de las presente Bases es la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, aprobada en la sesión plenaria ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2014 y publicado





en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) número 129 de fecha 8 de julio de 2.014, con el número de edicto 6852/2014, la cual en su Anexo II incluye las Bases Reguladoras de la Concesión de Becas para Cursos, Talleres o Actividades Municipales. Anexo que administrativamente regula la concesión de Becas / Subvenciones, en las disciplinas de Escuelas Estivales, Atención a Menores con discapacidad, Actividades organizadas desde la Concejalía de Deportes y Actividades organizadas desde la Concejalía de Cultura.

Las presente Bases tienen **por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a favor de los tanto de menores, en las disciplinas identificadas con las letras “A” y “B” (Becas de Escuelas Estivales y Becas para la atención de Menores con Discapacidad), como a ciudadanos y ciudadanas en general, en las disciplinas identificadas con las letras “C” y “D” (Becas para actividades organizadas desde la Concejalía de Deportes y Cultura), residentes en el municipio de Fuengirola, que cumplan los requisitos establecidos, para acceder a las Becas / Subvenciones convocadas a través de la presente convocatoria.**

El baremo de aplicación tendrá en consideración tanto los aspectos económicos, como los sociales, que afecten tanto al solicitante como a la unidad familiar del mismo. Éstos se contemplarán en su conjunto dentro del baremo que se recoge en la presente.

1.- CRITERIOS OBJETIVOS

1. SITUACIÓN FAMILIAR

Para realizar el cálculo de la asignación de puntuación de la situación familiar al objeto de beca se tendrá en consideración tanto el número de miembros de la unidad familiar, como el cómputo total de los ingresos obtenidos por éstos.

De la renta familiar a efectos de beca, se deducirán los gastos correspondientes a vivienda habitual, siendo necesario, en caso de arrendamiento:

- a.- La formalización de un contrato de arrendamiento.
- b.- La existencia de título legítimo en la persona del arrendador, para la celebración del contrato.
- c.- El arrendador no podrá estar empadronado en la vivienda arrendada.
- d.- La deducción se aplicará proporcionalmente en el caso de que conste más de una hoja padronal en el mismo domicilio.

La renta resultante, una vez deducidos los costes de vivienda habitual, quedarán reflejados en un cuadro de doble entrada que tendrá en consideración la





cuantía de la Renta per cápita de la Unidad Familiar conforme a la siguiente puntuación:

RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR	Nº de PUNTOS
<i>Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por 4 el IPREM</i>	100
<i>Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 4 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 3</i>	90
<i>Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 3 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 2</i>	80
<i>Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 2 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 1,5</i>	70

2. - SITUACIÓN SOCIAL

La puntuación asignada en el apartado 1 de "Situación Familiar" podrá incrementarse en función de las circunstancias personales / familiares que a continuación se exponen:

2.1.- Discapacidad / Dependencia

Cuando el solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad por el órgano competente, se asignarán los siguientes puntos, teniendo en consideración el grado certificado:

- Del 33 al 64 % 10 puntos
- Del 65% o más 15 puntos

Cuando el solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar tenga reconocido grado de dependencia, conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, obtendrá los siguientes puntos, en función del grado asignado:

- Grado 1 – Dependencia Moderada 05 puntos
- Grado 2 – Dependencia Severa 10 puntos
- Grado 3 – Gran Dependencia 15 puntos

En el caso de que la misma persona tenga reconocida tanto la Discapacidad como Grado de Dependencia, únicamente se le asignarán los puntos por el concepto que resulte más ventajoso.

2.2. Condición de Familia Monoparental o Numerosa

En aquellas situaciones en las que se acredite la condición de Familia Monoparental, o la de Familia Numerosa se asignarán 10 puntos. Esta misma puntuación será la que se asignará a aquellas situaciones en las que concurran ambas circunstancias a la vez.





2.3. Personas Mayores

Cuando la persona demandante de beca fuere mayor de 65 años, viva sólo/a, con unos ingresos mensuales iguales o inferiores al Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), y cumpla con los requisitos recogidos en el número 2 de las presentes bases; acreditará 100 puntos.

2.- REQUISITOS PARA SOLICITAR:

Serán requisitos necesarios para la obtención de Beca los siguientes:

- 1.- Que el solicitante sea persona física y que tanto él como los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en el municipio de Fuengirola con una antigüedad de, al menos, 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de aprobación de la convocatoria anual.
- 2.- Que los ingresos totales de la Unidad Familiar no superen en cuatro veces el IPREM (Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples) vigente a la fecha de aprobación de la convocatoria anual.
- 3.- Que los Bienes Inmuebles urbanos que consten en la Sede Electrónica del Catastro a nombre de cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar no sean más de uno. No obstante se admitirá un segundo bien siempre que el porcentaje de participación en el mismo no supere el 35 % (*).
- 4.- Que el valor catastral de los Bienes Inmuebles rústicos que consten en la Sede Electrónica del Catastro a nombre de cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar, no supere los 10.000 euros (*).
- 5.- En el caso de solicitud de Beca, en las disciplinas de Escuelas Estivales y Escuelas Infantiles Municipales, por familias monoparentales, la persona que tuviere la custodia del menor deberá acreditar la realización de actividad económica o laboral. El mismo requisito se exigirá de ambos padres, madres o tutores del menor en caso de familia nuclear.
- 6.- En caso de solicitud de Beca en el apartado de "Menores con Discapacidad", el beneficiario no podrá tener asignado recurso contemplado en la legislación vigente en materia de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

(*) No computarán a estos efectos, los bienes inmuebles de que se disponga a título de "nuda propiedad" por cualquier miembro de la unidad familiar.

3.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS:

Una vez asignados los puntos estipulados por cada uno de los conceptos expuestos en el punto 1 del presente documento, los solicitantes obtendrán beca, sobre el coste de la actividad, en el porcentaje que a continuación se expresa:





- ✓ Obtendrán Beca al cien –100-- por cien aquellas solicitudes propuestas por la Concejalía de Servicios Sociales, a través de Informe que justifique tal porcentaje.
- ✓ Obtendrán Beca del setenta y cinco –75—por ciento aquellas solicitudes cuya puntuación total sea de cien –100-- o más puntos.
- ✓ Obtendrán Beca del sesenta –60—por ciento aquellas solicitudes cuya puntuación total esté comprendida entre los noventa –90-- y los noventa y nueve –99—puntos.
- ✓ Obtendrán Beca del cuarenta –40—por ciento aquellas solicitudes cuya puntuación total esté comprendida entre los ochenta –80—y los ochenta y nueve –89—puntos.
- ✓ Obtendrán Beca del veinte –20—por ciento aquellas solicitudes cuya puntuación total esté comprendida entre los setenta –70—y los setenta y nueve –79—puntos.

3.A Becas / Subvenciones en la disciplina de **Escuelas Estivales**, dirigidas a menores del municipio de Fuengirola en el ejercicio 2.018.

Hemos de tener en consideración, en este punto, que la cuantía máxima de Beca / Subvención al objeto de Escuelas Estivales en el ejercicio 2.018 será de 243,40 € por menor beneficiario de la misma, teniendo en consideración que éstas contemplarán conjuntamente los meses de Julio y Agosto de 2.018, y que se ha tenido en consideración la Ordenanza del Ayuntamiento de Fuengirola que regula los precios públicos por la prestación del servicio de actividades de ocupación del tiempo libre y deportivas del Verano, publicadas en el BOP de Málaga de 24 de junio de 2.010, constando como última modificación de la misma la publicada en el BOP de Málaga de 15 de junio de 2016.

El presupuesto máximo para las Becas / Subvenciones en la disciplina de ESCUELAS ESTIVALES para el ejercicio 2.018 que valora la presente convocatoria es de veinticinco mil –25.000,00 €--euros, emanante del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.018, en su Capítulo 4 –Transferencias Corrientes--, Subprograma 23101 –Servicios Sociales--, Partida 48001 –Acción social ayudas económicas de carácter benéfico--.

Si el total de las ayudas concedidas supera el crédito máximo disponible, se prorrateará dicha cantidad entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos, en proporción a la puntuación que hubieran obtenido.

3.B Becas / Subvenciones en la disciplina de **Atención a Menores con Discapacidad**, dirigida a menores del municipio de Fuengirola en el ejercicio 2.018





Hemos de tener en consideración, en este punto, que la cuantía máxima de Beca / Subvención anual al objeto de ATENCIÓN A MENORES CON DISCAPACIDAD dirigidas a menores del municipio de Fuengirola atendidos en Centro Especializado de referencia durante el ejercicio 2.018 será de 4.320,00 € anuales por menor beneficiario de la misma, teniendo en consideración el coste mensual de atención especializada en Centro de Referencia.

El presupuesto máximo para las Becas / Subvenciones en la disciplina de ATENCIÓN A MENORES CON DISCAPACIDAD, dirigidas a menores del municipio de Fuengirola afectos de discapacidad atendidos en Centro Especializado de referencia, durante el ejercicio 2.018 es de TREINTA Y CINCO MIL EUROS –35.000,00 €--, emanante del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.018, en su Capítulo 4 – Transferencias Corrientes--, Subprograma 23101 –Servicios Sociales--, Partida 48001 –Acción social ayudas económicas de carácter benéfico--.

Si el total de las ayudas concedidas supera el crédito máximo disponible, se prorrateará dicha cantidad entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos, en proporción a la puntuación que hubieran obtenido.

3.C Becas / Subvenciones en la disciplina de **Actividades organizadas desde la Concejalía de Deportes**, dirigida a ciudadanos y ciudadanas del municipio de Fuengirola durante la Temporada 2.018 / 2.019.

El presupuesto máximo para las Becas / Subvenciones en la disciplina de actividades organizadas desde la Concejalía de Deportes, dirigidas a ciudadanos y ciudadanas del municipio de Fuengirola durante la temporada 2018 /2019, que valora la presente convocatoria es de diez mil euros –10.000,00 €--, según detalle:

Ejercicio	Cuantía
2018	3.000,00 €
2019	7.000,00 €

Crédito contenido, para el coste previsto en el ejercicio 2018, por importe de TRES MIL EUROS – 3.000,00 €--- en la Aplicación Presupuestaria 34101-48101 del presupuesto de 2.018.

3.D Becas / Subvenciones en la disciplina de **Actividades organizadas desde la Concejalía de Cultura**, dirigida a ciudadanos y ciudadanas del municipio de Fuengirola durante el Curso 2.018 / 2.019.

El presupuesto máximo para las Becas / Subvenciones para cursos, talleres o actividades organizadas desde la Concejalía de Cultura, dirigidas a ciudadanos y ciudadanas del municipio de Fuengirola durante el curso 2018 /2019, que valora la presente convocatoria es de tres mil setecientos euros –3.700,00 €--.

Crédito contenido, por importe de TRES MIL SETECIENTOS EUROS – 3.700,00 €--- en la Aplicación Presupuestaria 33401-48101 del presupuesto de 2.018.





4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La documentación mínima requerida para optar a BECA / SUBVENCIÓN Municipal será la que se especifica a continuación, pudiendo el Ayuntamiento de Fuengirola solicitar la información o documentación adicional que estime necesaria durante la instrucción de la solicitud.

A) En todos los casos:

1. Solicitud, conforme al modelo que se anexa.
2. Fotocopia del documento de identidad de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años de edad.
3. Fotocopia del libro de familia.
4. Anexo, debidamente cumplimentado, en que se autoriza al Ayuntamiento de Fuengirola al trámite de la documentación administrativa, conforme al modelo que se anexa.
5. Justificantes de los ingresos de la unidad familiar mediante copia de la última declaración de IRPF, o si no existiere obligación de declarar, de las nóminas o justificantes de ingresos de las tres últimas mensualidades.
6. En caso de que no puedan justificarse los ingresos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberá presentarse declaración responsable de ingresos, según el modelo que se acompaña.

B) Cuando Proceda:

7. Contrato de alquiler de la vivienda habitual y copia de los recibos abonados en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de beca.
8. Justificantes de los abonos realizados en concepto de hipoteca de la vivienda habitual durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de beca.
9. Certificado de la condición de minusvalía del solicitante o de los miembros de la unidad familiar, reconocidos por el organismo competente.
10. Documentación acreditativa del grado de dependencia asignado, conforme a lo estipulado en la legislación vigente.
11. Cuando exista, fotocopia de la sentencia de separación/divorcio, así como del convenio regulador.
12. Fotocopia del libro / carné de Familia Numerosa.

El Ayuntamiento de Fuengirola se reserva el derecho a solicitar los documentos originales con el fin de comprobar la validez de las fotocopias presentadas, así como el de pedir cualquier otro que fuere necesario para la comprobación del cumplimiento, por parte del solicitante, de los requisitos recogidos en las presentes bases.

5.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO





- 1) *El órgano competente para la ordenación y la instrucción de la Beca / Subvención en las disciplinas identificadas en los apartados A, B, C y D de la presente convocatoria:*
 - a) *Becas / Subvenciones en la disciplina de **Escuelas Estivales**, dirigidas a menores del municipio de Fuengirola en el ejercicio 2.018.*
 - b) *Becas / Subvenciones en la disciplina de **Atención a Menores con Discapacidad**, dirigida a menores del municipio de Fuengirola en el ejercicio 2.018.*
 - c) *Becas / Subvenciones en la disciplina de **Actividades organizadas desde la Concejalía de Deportes**, dirigida a ciudadanos y ciudadanas del municipio de Fuengirola durante la Temporada 2.018 / 2.019.*
 - d) *Becas / Subvenciones en la disciplina de **Actividades y/o Talleres organizados desde la Concejalía de Cultura**, dirigidos a ciudadanos y ciudadanas del municipio de Fuengirola durante el Curso Lectivo 2.018 / 2.019, teniendo previsto su inicio el 15 de septiembre de 2.018 y finalizando el mismo el 30 de junio de 2.019.*

Será el personal adscrito al servicio designado por la Concejalía de Servicios Sociales, que estará asistido, si fuere el caso, por una Comisión de Valoración. Formará parte de la citada Comisión, al menos, un técnico de la citada Concejalía. Tanto la Comisión de Valoración como el técnico responsable del procedimiento administrativo serán nombrados por Decreto del Concejal, siendo el órgano competente para la resolución del procedimiento la Junta de Gobierno Local.

- 2) *Conforme a lo establecido en el art. 16.3 m) de la Ordenanza General de Subvenciones, todos los actos y trámites integrantes del presente procedimiento se publicarán en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, que será el medio de notificación de los mismos, a todos los efectos, empezando a contar el plazo desde el día siguiente a su publicación.*
- 3) *El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, comenzando el computo a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad a la excepción establecida en el 18.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la posible suspensión del mismo durante el tiempo imprescindible para la obtención de informes o dictámenes que sean preceptivos de otras administraciones públicas.*

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que exista resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver sin vinculación al sentido negativo del silencio administrativo a tenor de los arts. 21 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





La resolución que pone fin al procedimiento se publicará en la página web del Ayuntamiento y tablón de Anuncios. Todo ello de conformidad a lo establecido en art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

- 4) *Contra la referida resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación. Asimismo podrá interponer previamente ante este órgano administrativo autor del acto, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

6.- PLAZO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de solicitud de las Becas / Subvenciones identificadas en los ya citados apartados A, B, C y D de la presente convocatoria será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

La solicitud se podrá presentar en algunos de los siguientes registros:

- *Registro de General de Entrada del Ayuntamiento de Fuengirola, sito en la Plaza de España s/n, C.P. 29640 de Fuengirola (Málaga).*
- *Registro de Entrada General sito en la planta tercera de la Tenencia de Alcaldía de Los Boliches, sita en calle Ildefonso López Lozano (antes Calle la Fruta) s/n. C.P: 29640 de Fuengirola (Málaga).*
- *Registro de Entrada Sectorial sito en el Hogar Social de Puebla Lucía, sito en Calle Blanca Paloma nº 4, C.P: 29640 de Fuengirola (Málaga).*
- *Registro de Entrada Sectorial sito en Edificio Colores, área de Juventud, sito la Avenida Nuestro Padre Jesús Cautivo nº 1, C.P. 29640 de Fuengirola (Málaga).*
- *En el registro electrónico del Ayuntamiento de Fuengirola.*
- *En la oficina de asistencia en materia de registros.*
- *En las oficina de correos.*
- *En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*





7.- DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Toda circunstancia no recogida en la presente convocatoria le será de aplicación supletoria lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola (BOP de Málaga número 129 de 8 de julio de 2.014, edicto 6852/14)

8.- DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establece que el contenido de la información en materia de subvenciones y ayudas públicas, será objeto de publicación en el Portal de la Transparencia de las Entidades Locales que otorguen subvenciones y ayudas públicas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad y beneficiarios.

9.- DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.”

Visto y conocido el Informe de fecha 8 de marzo de 2.018, emitido por la Intervención de Fondos Municipales.

Visto y conocidos los Informes de fecha 7 de febrero y 8 de marzo de 2.018, emitidos por la Directora de la Casa de la Cultura.

Visto y conocidos los Informes de fecha 7 de febrero y 8 de marzo de 2018, emitidos por la Jefa del Área de Deportes.

Vistos y conocidos los Informes de fecha 15 de febrero de 2.018, emitidos por el Jefe del Área de Bienestar Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

El Concejal de Cultura por Decreto 6860/2015

Rodrigo Romero Morales

